



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 29 de Enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo promovido por la servidora civil doña **María Apolonia López Rodríguez**, quien solicita, reconocimiento de tiempo de servicios y pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a cargo del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, al estar vigente las nuevas disposiciones sobre transferencia de funciones y competencias delegadas a la Sub Gerencia de Recurso Humanos a través de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 307-2022-GRLL-GOB de fecha 04.05.2022, corresponde emitir la Resolución Sub Gerencial administrativa pertinente, por cuanto el petitorio está inmerso en su ámbito de competencia delegada;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para resolver lo peticionado por la servidora civil doña **María Apolonia López Rodríguez**, secretaria IV, categoría remunerativa "STD" de la Sede del Gobierno Regional la Libertad en lo relacionado a su solicitud de: Reconocimiento de tiempo de servicios, quinquenios y pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a cargo del estado, para lo cual se adjunta los siguientes documentales: a) RER N°511-2021-GRLL/GOB, b) RER N°596-2015GRLL/PRE, c) constancias de haberes y descuentos de los años 2020,2021 y 2022;

Que, de la revisión del expediente y de los medios probatorios se tiene que mediante RER N° 511-2021-GRLL/GOB, de fecha 31.05.2021 se da respuesta a su solicitud sobre cumplimiento de 30 años de Tiempo de Servicios, el cual se declaró IMPROCEDENTE, ya que se computo solo 29 años 05 meses 19 días al





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

12.12.2019, a los cuales se está adicionando un nuevo periodo mediante Constancias de haberes descuentos, los años 2020, 2021 y 2022 de tiempo de servicios, siendo que con ello se corrobora que la administrada cumplió 30 años de tiempo de servicios el **11.07.2020**;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: ***“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)”;***

Que, con fecha 01.01.2020 se publica el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que “Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece “reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, en cuyo numeral 4.4 establece: ***“Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: “Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio previa verificación del tiempo de servicios”,*** siendo de aplicación en el presente caso la OPINIÓN N°0158-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 10.05.2023 emitida por el MEF;

Que, de la revisión de las resoluciones emitidas y de las constancias de haberes y descuentos de la recurrente (que obra en el presente expediente), se colige que el **11 de julio del 2020** (mes en el que cumplió sus 30 años de servicios), en cuyo mes el Monto Único Consolidado (MUC) de la remuneración mensual percibida por la servidora asciende a **S/567.17 soles**, y, el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) percibido asciende a **S/20.66 soles**; por lo tanto, la Asignación por cumplir 30 años de tiempo de servicios, se calcula teniendo como la base la suma de **S/587.83** (quinientos ochenta y siete con 83/100 soles) que se abonaran de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo de Asignación por cumplir 30 años e tiempo de SERVICIOS	
Conceptos remunerativos	Montos S/.
MUC	567.17
BET	20.66
Base de cálculo	587.83 (x 03)=
Monto total a Pagar	1,761.51

Que, con respecto al otorgamiento de la **bonificación Personal y reconocimiento del sexto quinquenio**, equivalente al 30% de la remuneración básica en atención al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde declararlos IMPROCEDENTES debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran DEROGADOS, por la Centésima Undécima Disposición Complementaria





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Final de la Ley N°30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Publico;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Así como de las facultades delegadas a través de las RER N° 307-2022-GRLL-GOB, y estando al Informe Técnico N°0017-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/AIC, RAZON N°031-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-AIC y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a la servidora **María Apolonia López Rodríguez** secretaria IV, categoría remunerativa STD de la Sede del Gobierno regional la Libertad la Asignación económica de **TRES (03) MUC y TRES (03) BET**, ascendentes a la suma de **S/1,761.51 (MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 51/100 SOLES)** por cumplir 30 años de servicios a favor del estado de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo de Asignación por cumplir 30 años e tiempo de SERVICIOS	
Conceptos remunerativos	Montos S/.
MUC	567.17
BET	20.66
Base de cálculo	587.83 (x 03)=
Monto total a Pagar	1,761.51

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de la **Bonificación Personal y reconocimiento del sexto quinquenio**, equivalente al 30% a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio de la remuneración básica, promovido por la servidora **María Apolonia López Rodríguez**, debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran “DEROGADOS”, por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Publico.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado con cargo a la asignación específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede La Libertad, de la cadena funcional programática, fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Pliego 451: Gobierno Regional de La Libertad, según la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa pase al área de escalafón de la sub gerencia de Recursos Humanos a fin de que se incorpore en el legajo personal de la servidora civil doña **María Apolonia López Rodríguez**.

ARTÍCULO QUINTO.-. NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

